

# A-113 ALCANCE DE LA RESOLUCION DE JUNTA CENTRAL REFERENTE A LA INTERVENCION Y HONORARIOS DEL DIRECTOR O DIRECTORA A DE PROYECTO Y ESPECIALISTAS DE LA INGENIERIA EN OBRAS DE ARQUITECTURA

1ª edición: 1979 / 2ª edición: 1984 / 3ª edición: 1993 / 4ª edición: 1996 / 5ª edición: 2003 / 6ª edición: 2010 / 7ª edición: 2014 / 8ª edición: 2018 / 9ª edición: 2023

---

El presente documento comprende la Resolución del CPAU que define los alcances y aprueba la Resolución de la Junta Central referente a "Intervención y honorarios del director/a de proyecto y especialistas de la ingeniería en obras de arquitectura"

## RESOLUCIÓN CPAU: CPRE1568

Alcance de la Resolución de Junta Central (Acta N° 309) referente a la intervención y honorarios del director/a de proyecto y especialistas de la ingeniería en obras de arquitectura

### Visto

La Resolución de la Junta Central de Agrimensura, Arquitectura e Ingeniería del 12 de abril de 1977 (Acta 309) referida a la intervención y honorarios del Director/a de proyecto y especialistas de la ingeniería en obras de arquitectura

### Considerando

Que corresponde al Consejo definir la aplicación o no de dicha resolución a otros modos habituales de contratación de los y las especialistas de obras de ingeniería que integran el proyecto de arquitectura

## EL CONSEJO PROFESIONAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO RESUELVE:

### ARTICULO 1

Considerar que las disposiciones de la citada resolución de la Junta Central referentes a la suma de los honorarios del Director/a de Proyecto ( aplicando las tasas del Art. 50 Inc.1) y de los honorarios de las especialidades comprendidas ( aplicando las tasas del Art. 50 Inc. 2) , con las deducciones establecidas en la misma Resolución, son aplicables no solo cuando el/la directora/a de Proyecto contrata especialistas sino cuando la ejecución de las tareas de las especialidades están a cargo del/la mismo Director/a de Proyecto y/o de profesionales empleados/as o asociados/as que se desempeñan bajo su conducción, coordinación y responsabilidad.

### ARTICULO 2

Considerar que en los casos en que el/la comitente contrata directamente a los/as especialistas, los honorarios que según el artículo 50 corresponden al Director/a de Proyecto ni los de los/as especialistas sufrirán las deducciones que establece la menciona resolución de Junta Central.

### ARTICULO 3

Regístrese y difúndase en los medios habituales del Consejo".